

Ž *



USHUAIA, 27 MAR 2001

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.L. Nº 15/01, caratulado: "S/Irregularidades Policía Provincial c/Mazo, Osvaldo"; y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en razón de haber percibido indebidamente salarios correspondientes a veintidós días del mes de marzo, diez días del mes de abril, mayo y junio de 1997 y de la no restitución de la indumentaria y accesorios provistos para su desempeño.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona del Sr. Osvaldo Omar Mazo en su carácter de agente de Policía, como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 44/100 (\$5.476,44.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra del Sr. Osvaldo Omar Mazo, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable, por el término de cincuenta y un (51) días, por residir en la ciudad de Formosa, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACER conocer al nombrado en artículo 1°, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de





Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes. **ARTÍCULO 4º.-** REGISTRAR. Notificar al nombrado en artículo 1º. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº√4/01 V.L.

N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL
TABUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán argentinos"